



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 223 - 2013

12 JUN 2013

VISTOS:

Los Informes Nos. 009 y 0010 - 2013/SERPAR - LIMA/CEP/RGG197/MML, del 12 y 19.06.13, del Comité Especial Permanente, el Memorando N° 0719 - 2013/SERPAR - LIMA/GG/GAV/MML, del 18.06.13, de la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes y el Informe N° 1050 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 21.06.13, de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, establece que "...el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección...";

Que, el artículo 27° del Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138 - 2012 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "...el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la convocatoria del proceso...";

Que, el 06.06.13 se convocó el proceso de selección: ADS N° 0024 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Adquisición de Motoguadañas en los Parques Zonales Sinchi Roca, Huáscar, Huayna Cápac y Cahuide para el Pull de la Gerencia de Mantenimiento de Areas Verdes";

Que, durante la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones a las Bases (del 07 al 11.06.13) se recibieron formalmente las observaciones presentadas por los participantes DECALE CENTER, JOSPAC IMPORT, HUSQVARNA PERÚ S.A y CENTRO COMERCIAL CRISPIN a las Bases de la "Adquisición de Motoguadañas en los Parques Zonales Sinchi Roca, Huáscar Huayna Cápac y Cahuide para el Pull de la Gerencia de Áreas Verdes" - ADS N° 0024 - 2013 - SERPAR - LIMA, las mismas que argumentaron, entre otros, que los Requerimientos Técnicos Mínimos del citado proceso de selección contravienen los principios de libre concurrencia y competencia, moralidad, eficiencia, vigencia tecnológica, restringiendo la participación de mayores postores, orientando a la adquisición de una marca determinada, fabricante o tipo determinado;

Que, a través del Informe N° 009 - 2013/SERPAR - LIMA/CEP/RGG197/MML, del 12.06.13, el Comité Especial Permanente solicitó a la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes que se pronuncie respecto a las Especificaciones Técnicas, dado que fueron elaboradas por dicha dependencia, en virtud de las observaciones presentadas por las empresas mencionadas;

Que, mediante Memorando N° 0719 - 2013/SERPAR - LIMA/GG/GAV/MML, del 18.06.13, la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes persistió ante el Comité Especial Permanente que es responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, alcanzando los Términos de Referencia mínimamente modificados, con lo cual no se acogerían las observaciones presentadas por los participantes señalados;

Que, con Informe N° 0010 - 2013/SERPAR-LIMA/CEP/RGG197/MML, del 19.06.13, el Comité Especial Permanente alcanzó a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el expediente de contratación respectivo, a efectos se evalúe si se ha contravenido las normas legales establecidas en la normativa de contratación pública (artículos 4° de la Ley y 11° de su Reglamento), y de ser así, se gestione la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0024 - 2013 - SERPAR LIMA - "Adquisición de Motoguadañas en los Parques Zonales Sinchi Roca, Huáscar Huayna Cápac y Cahuide para el Pull de la Gerencia de Áreas Verdes"; retrotrayéndose dicho proceso de selección a la etapa de convocatoria, con el objeto de posteriormente proceder con los trámites establecidos en la Ley y Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad;

Que, mediante Informe N° 1050 - 2013/SERPAR-LIMA/SGASA/MML, del 21.06.13, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señaló a la Gerencia Administrativa que en virtud con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde que se tramite administrativamente la nulidad de oficio de los actos derivados de la ADS N° 024 - 2013 - SERPAR - LIMA y que dicho proceso de selección se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a efectos el Comité Especial Permanente proceda, posteriormente, con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad; lo que debe ser declarado mediante Resolución de Gerencia General. Asimismo, se recomendó que en dicha resolución se exhorte a la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes y se recomiende a las demás áreas usuarias de SERPAR LIMA, a efectos de que, en lo sucesivo, no generen requerimientos de contratación que contravengan la normatividad y principios que rigen la contratación pública;



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
25 JUN 2013
RECIBIDO

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
25 JUN 2013
RECIBIDO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
OF. PLANIFICACION Y PTO.
25 JUN 2013
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Firma

Que, el artículo 11° del Reglamento precisa: "Para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños a tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante a tipo de producto específico. Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad...";

Que, el artículo 56° de la Ley precisa que "el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación...";

Que, en virtud de que el área usuaria (Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes) no advirtió la contravención a las normas legales (artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los principios consagrados en el artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado) con el requerimiento de contratación efectuado, el mismo que originó la convocatoria de la ADS N° 0024 - 2013 - SERPAR - LIMA - "Adquisición de Motoguadañas en los Parques Zonales Sinchi Roca, Huáscar, Huayna Cápac y Cahuide para el Pull de la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes", corresponde declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de dicho proceso de selección;

Conforme con lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva en los organismos públicos;

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22° de los Estatutos del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 0758 - MML, "el Gerente General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la nulidad de oficio de los actos derivados de la Adjudicación Directa Selectiva N° 024 - 2013 - SERPAR - LIMA, correspondiente a la "Adquisición de Motoguadañas en los Parques Zonales Sinchi Roca, Huáscar Huayna Cápac y Cahuide para el Pull de la Gerencia de Áreas Verdes", en virtud de que el área usuaria (Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes) no advirtió la contravención a las normas legales (artículo 11° del Reglamento y los principios consagrados en el artículo 4° de la Ley) con el requerimiento de contratación efectuado; de acuerdo con lo establecido en el artículo 56° de la Ley.

SEGUNDO: Retrotraer la Adjudicación Directa Selectiva N° 024 - 2013 - SERPAR - LIMA a la etapa de convocatoria, a efectos el Comité Especial Permanente proceda con los trámites establecidos en la Ley y el Reglamento y se cumpla con los objetivos trazados por nuestra entidad.

TERCERO: Exhortar a la Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes y se recomiende a las demás áreas usuarias de SERPAR LIMA, a efectos de que, en lo sucesivo, no generen requerimientos de contratación a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que contravengan la normatividad y principios que rigen la contratación pública, establecidos en el artículo 11° del Reglamento y 4° de la Ley.

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Ing. Pedro Calona Huana
V° B°
GERENTE ADMINISTRATIVO

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V° B°
Adolfo Flores Huarcaya
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Legal

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
V° B°
Nelson Puy Chung
SUB GERENTE
Abastecimiento y Servicios Auxiliares

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 18
RECÍBSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A: VAB

Para conocimiento y fines cumpla con

Transparencia

N° de fecha

de fecha

de fecha

Lic. ANTONIO PARRILLO

Director Administrativo Documentación

abastecimiento y Servicios Auxiliares la implementación de la presente resolución, en el Comité Especial Permanente de la Adjudicación Directa Selectiva N° 024 - 2013 - SERPAR - LIMA

21 JUN 2013

PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ

GERENTE GENERAL

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Municipalidad Metropolitana de Lima

GA
OC
GA
all
OPS D

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
25 JUN 2013
RECIBIDO
Hora: 9:26

autentado